

San Juan de Pasto, 6 de abril de 2021

Señores.

Comité Técnico De Evaluación Convocatoria No: 220107.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto.

OBJETO: CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO- BARRIO CIUDADELA, MUNICIPIO DE TUMACO

ASUNTO: OBSERVACIONES A REQUERIMIENTO REALIZADO EL DIA 5 DE ABRIL DEL CORRIENTE BAJO PLATAFORMA SECOP.

Cordial saludo respetado comité,

El suscrito, actuando como representante legal de SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS, identificado con NIT.- 900599474-3, que en el presente proceso actúa como proponente, elevo esta petición con las siguientes finalidades:

1. Subsanan (Aunque no haya lugar a ello) la certificación bancaria solicitada el día 5 de abril de 2021.
2. Advertir del direccionamiento que está teniendo este proceso en favor del CONSORCIO SAN ANDRÉS.

Lo anterior, teniendo en cuenta, los siguientes eventos:

1. En las diferentes etapas del proceso de selección, se evidenció que el favorecimiento al evaluar requisitos habilitantes y ponderables, era en favor del CONSORCIO SAN ANDRÉS, y pese, a las diferentes observaciones que se han realizado, la Entidad Contratante encuentra alguna "justificación" para permitir su participación en el proceso de selección.
2. El CONSORCIO SAN ANDRES, se presentó a los siguientes procesos publicados por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO bajo los números de convocatoria 120107, 220107 y 221102, con el mismo equipo de trabajo y con la misma certificación bancaria para los procesos en mención.
3. Pese a las observaciones realizadas, del mismo equipo de trabajo utilizado. El comité evaluador, hizo caso omiso.
4. El día 24 de marzo de los corrientes le fue adjudicado al CONSORCIO SAN ANDRES, el proceso 120107, y renunciaba al ANTICIPO, aportando una certificación bancaria, que resultó ser la misma, que aportó para los otros procesos de selección. En este escenario, al presentar la misma certificación bancaria dejaría sin puntuación en el proceso 220107 (pues con el cupo

acreditado solo puede apalancar una obra, y no dos o tres, como pretende hacer el proponente). Frente este hecho, **SOLICITO** muy respetuosamente al comité técnico evaluador que **NO** asigne la puntuación correspondiente en el proceso en el cual nos encontramos participando, debido a que al ser adjudicatario ya de un proceso (120107) donde se va a apalancar con lo contenido en la certificación bancaria dejaría sin validez la presentada para el proceso 220107. Pues aceptarla, solo para habilitarlos y otorgarles el máximo puntaje, quitaría la razón de ser del “cupo de crédito”, que es verificar el respaldo económico para la ejecución de la obra, y se volvería un requisito insustancial que solo busca obstaculizar la participación de los oferentes del gremio, que no cuentan con el respaldo de un banco.

5. Ahora bien, nos causa preocupación las acciones realizadas en favor del CONSORCIO SAN ANDRÉS, que evidencian un favorecimiento a su propuesta, situación que se evidencia, al SOLICITAR UNA VEZ YA FENECIDOS LOS TÉRMINOS DE SUBSANACIÓN explique el apalancamiento financiero de los consorciados, permitiendo presentar al consorcio una certificación bancaria del banco Bancolombia con fecha posterior al cierre del proceso, la cual fue expedida el día 29 de marzo de 2021 y aun así sigue habilitado y con la puntuación que otorga el renunciar al anticipo lo cual es claro y tajante en este tipo de convocatorias que los documentos que otorguen **PUNTUACION** son **NO SUBSANABLES**, y el comité técnico evaluador sigue pasando por alto este tipo de actuaciones.
6. Al margen de lo anterior, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, pese a que ya se había pronunciado de una determinada manera, en la convocatoria 221102, expidiendo un documento el día 25 de marzo de 2021 donde recalcan que presenta el mismo equipos de trabajo y la misma certificación bancaria para los 3 procesos, y de manera explícita, informa la universidad que dichos documentos ponderables **NO SON SUBSANABLES**, y lo dejan al mentado consorcio como **NO HABILITADO**. Para el 30 de marzo de 2021, sin motivar su decisión, **HABILITAN** al CONSORCIO SAN ANDRES, de una manera arbitraria.
7. Le recuerdo al comité técnico evaluador con el respeto que me merecen, que con este tipo de actuaciones es realmente extraño como intenta nuevamente por todos los medios otorgar la puntuación al consorcio San Andrés (recordando como antes se mencionó que son **NO SUBSANABLES**), que el día de ayer 5 de abril del año en curso, la entidad por medio de oficio publicado en la plataforma SECOP **solicita a los tres oferentes habilitados** en el proceso en mención, **remítir nuevamente la certificación bancaria solicitada dentro de la oferta, con el fin de ratificar o rectificar el informe Definitivo de Factores Ponderables**; referente a esto, si bien se pide actualizar los documentos es preciso señalar que el numeral indicado (NOTA

- 3) corresponde a una etapa posterior a la adjudicación, así mismo se recuerda que es menester del comité técnico evaluador, que dentro de su deberes y obligaciones, está el de cotejar la certificación bancaria emitida por el oferente: CONSORCIO SAN ANDRES, teniendo en cuenta que esta es idéntica a la presentada por el mismo oferente en la convocatoria 120107 cuyo objeto es “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA- MUNICIPIO DE TUMACO” proceso que ya le fue adjudicado, lo cual demuestra que en suma su documento aportado se entiende como agotado en cuanto al factor financiero ponderable, toda vez que este ya se encuentra consumido y comprometido con la primera adjudicación.
8. Por último, recordamos a la entidad que no es posible acreditar situaciones posteriores, de tal sentido que nuevamente sugiero no se tenga en cuenta dicha certificación y así mismo no se otorgue el puntaje pertinente y esto se vea reflejado en el informe de evaluación definitivo, cabe resaltar que la entidad ya en una oportunidad anterior, solicito a dicho oferente para que aclare lo antes expuesto, para lo cual anexo una certificación bancaria de otra entidad financiera lo que a simple vista genera una mejora de oferta y por lo tanto también su rechazo.
9. Para finalizar, remito al comité evaluador lo solicitado en aras de claridad y transparencia y no dilatar más el informe definitivo de proceso **220107**

Lo expuesto en los numerales anteriores, se profundizara en un oficio que en el transcurso del día será radicado a la ENTIDAD CONTRATANTE, pues se observan una presunta colusión del comité evaluador y los integrantes del CONSORCIO SAN ANDRÉS, así mismo, se advierte, que al ser nosotros la mejor oferta para la convocatoria 220107 en caso de mantener la decisión de HABILITAR al CONSORCIO SAN ANDRÉS, se procederá a demandar por vía administrativa el ACTO DE ADJUDICACIÓN, pues se evidencia una posible falsa motivación en la habilitación de la propuesta, y una desviación de poder para favorecer al referido consorcio.

De antemano agradezco su atención

Atentamente



Ing. MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON
Representante Legal.
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS

SE ANEXA CERTIFICACION BANCARIA ACTULIZADA A FECHA 5 DE ABRIL DE 2021 A PETICION DE LA ENTIDAD.



CERTIFICACION

SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO, 05/04/2021

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS** con NIT **9005994743** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	0560105869999273
Saldo a la fecha	\$416,394,302.73 Pesos
Fecha de apertura	07/11/2013

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA